



RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059, del polígono 35, del municipio de Luna (Zaragoza) y promovida por Cuarte, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/00374).

El 10 de enero de 2024, la sociedad Cuarte, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg. con capacidad de 864 UGM, y código REGA ES501510000039, para cambiar las 2 balsas de purín proyectadas, de 5.000 m³ cada una y, ejecutar una única balsa de 10.496,39 m³ de capacidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se otorgó la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059 del polígono 35 del municipio de Luna (Zaragoza) y promovida por Cuarte, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2019/11545).

Mediante Resolución de 25 de enero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 17 de abril de 2023, se procedió a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las instalaciones, la instalación de 5 contenedores de hidrólisis y una planta fotovoltaica de autoconsumo de 160 kW sin venta de excedentes, y cambios en las MTD's. (Expte. INAGA 500202/02/2022/11357).

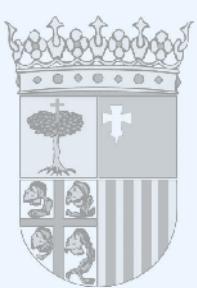
Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se procedió a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada para incorporar 5 hidrolizadores adicionales al sistema de gestión de cadáveres, de manera que la explotación contará con un total de 10 contenedores de hidrólisis. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/07454).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en cambiar las 2 balsas de purín proyectadas, de 5.000 m³ cada una y, ejecutar una única balsa de 10.496,39 m³ de capacidad.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad



y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano; Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 9 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ejecución de una nueva nave de maternidad y nueva nave de gestación confirmada, sin ampliación de capacidad, de una explotación porcina de producción de lechones hasta 3.059 plazas de cerdas con lechones hasta 6 kg, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), ubicada en las parcelas 1057 y 1059 del polígono 35 del municipio de Luna (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de los antecedentes de hecho de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones de las que dispondrá la explotación ampliada se corresponden con: Una nave de gestación cubrición-control de 137,82 x 20,22 m.; una nave de gestación confirmada de 112,43 x 23,46 m.; una nueva nave de gestación confirmada, de dimensiones 69,07 x 22,29 m; dos naves de maternidad, de 135,62 x 30,26 y de 76,4 x 34,04 m.; una nave de primerizas para cubrición-control y gestación confirmada, de dimensiones 99,73 x 31,54 m.; una nave de cuarentena de 14,15 x 43,34 m.; una caseta de oficina-vestuario de 9,73 x 11,88 m.; un almacén de 30,48 x 11,01 m.; un centro de transformación de 2,52 x 2,16 m; una caseta de potabilización de 3,70 x 2,59 m; un cuarto de instalaciones de 6,02 x 4,09 m; una caseta de ozono y almacén de 10 x 5 m; un parking de 18,2 x 5,37 m; una balsa 1 de agua de 10.000 m³, impermeabilizada con polietileno de alta densidad; una balsa 2 de agua de 15.000 m³ impermeabilizada con polietileno de alta densidad; una balsa 3 de agua de 3.167 m³; una balsa 4 de agua de 5.000 m³; una balsa de purín de forma irregular, con cubierta flotante flexible, de 10.496,39 m³ de capacidad; dos fosas de cadáveres de 126 m³ y 36 m³ de capacidad; vado sanitario y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**